

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 6471 DE 28/08/2023

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO DIMAS**”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, la Ley 2050 de 2020, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 2409 de 2018, el Decreto 1538 de 2020, la Resolución 3245 de 2009, la Resolución 20203040011355, la Resolución 20223040009425 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que conforme lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3. “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

TERCERO: Que según lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte y tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura,

CUARTO: Que al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos, función delegada mediante el Decreto 101 de 2000 en la Superintendencia de Transporte, la cual se concreta en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii)

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte¹, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

QUINTO: Que en concordancia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte establecidas en la Ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales.

SEXTO: Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre los organismos de apoyo al tránsito², como lo son los Centros de Enseñanza Automovilística (en adelante CEA)³. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 14 de la Ley 769 de 2002 (*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*), de acuerdo con el cual: “[l]a *vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística, corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte (artículo 2.3.1.8.3. del Decreto 1079 de 2015)*

SÉPTIMO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 son servicios conexos al transporte todos los servicios y/o actividades que se desarrollan o prestan en la infraestructura de transporte y complementan el transporte, de acuerdo con las competencias de las autoridades previstas para cada modo. Dichos servicios permiten una operación modal o multimodal, atendiendo también las actividades propias del transporte en condiciones de regularidad y de eventualidades. **Entre estos servicios se encuentran** los peritajes y evaluación de vehículos, las terminales de pasajeros y carga, **las escuelas de enseñanza** y los centros de desintegración y reciclaje de vehículos, entre otros

OCTAVO: Que, por estar ante la prestación de un servicio conexo al servicio público de transporte, el Estado está llamado a: (i) intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

NOVENO: Que en el numeral 3° del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones

¹ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

² De acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 “[s]erán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo”.

³ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 son definidos como los establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tengan como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

DÉCIMO: Que el día 11 de octubre de 2022, el Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS (en adelante **Consorcio para CEAS y CIAS**), allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado “*INFORME DE AUDITORÍA, VERIFICACIÓN DEL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA – SICOV DEL CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO DIMAS*”⁴, donde reportó los hallazgos encontrados en el “*proceso de auditoría y verificación del uso y operación del sistema SICOV*” el cual se desprende de la auditoría realizada los días; 09, 13, 19, 20, 21 y 23 de septiembre de 2022, llevada a cabo sobre el **CEA AUTODIMAS**.

DÉCIMO PRIMERO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa, el señor **JAIME DIEGO RODRÍGUEZ HOLGUÍN**, identificado con C.C. No. **94471445**, como propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO DIMAS**, con matrícula mercantil No. **13419** (en adelante **AUTO DIMAS** o el Investigado).

DÉCIMO SEGUNDO: Que de la evaluación y análisis de los documentos allegados por parte del **Consorcio para CEAS y CIAS**, se pudo advertir la existencia de actuaciones por parte de **AUTO DIMAS**, que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como organismo de apoyo al tránsito.

DÉCIMO TERCERO: Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, esta Dirección presentará el material probatorio para acreditar; en primer lugar, que presuntamente; (1) AUTO DIMAS expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases prácticas y en segundo lugar que posiblemente (2) alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al Registro Único Nacional de Tránsito (en adelante **RUNT**).

DÉCIMO CUARTO: Así las cosas, y con el fin de exponer los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará el material probatorio que lo sustenta.

14.1. Certificados expedidos a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases prácticas.

En este aparte se presentarán los elementos materiales probatorios que permiten afirmar que presuntamente **AUTO DIMAS**, expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases prácticas para obtener la Licencia de Conducción. Veamos:

⁴ Radicado No. 20225341564242 obrante en el expediente.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

El día 11 de octubre de 2022, el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado *“INFORME DE AUDITORÍA, VERIFICACIÓN DEL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA – SICOV DEL CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO DIMAS”⁵*, donde reportaron los hallazgos encontrados durante el proceso de auditoría llevado a cabo sobre **AUTO DIMAS**, evidenciando lo siguiente durante las sesiones prácticas llevadas a cabo los días; 09, 13, 19, 20, 21 y 23 de septiembre de 2022.

Frente al módulo *“práctica”* desarrollado el día 23 de septiembre de 2022, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo de la clase llevada a cabo en el horario de 14:00 a las 16:00 horas, y se manifestó lo siguiente: *“Fotografías de fondos indeterminados con las cuales no es posible identificar el rostro del aprendiz o el instructor. (...)”*

Ahora bien, frente a la sesión programada el día 23 de septiembre de 2022, en el horario comprendido de 14:00 a las 16:00 horas, correspondiente al módulo *“práctica”* el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 1	
No. Cédula del Instructor asignado a la clase:	14895509
Nombre del Instructor asignado a la clase:	ALEXANDER SALAS CAMPIÑO
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	23/09/2022
Hora de inicio de la clase:	14:00
Hora de salida de la clase:	16:00
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No aplica

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	14755202
Nombre del aprendiz:	DUJARDIN PIZARRO DARAVIÑA
Foto de entrada a la clase:	No aplica

Sobre la validación de la identidad del aprendiz al finalizar la sesión *“práctica”* el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No. 1. Fotografía que fue tomada al aprendiz al iniciar finalizar la sesión de *“práctica”* en el horario comprendido entre las 14:00 y las 16:00 horas⁶.



14755202-DUJARDIN
-SALIDA-23-09-2022-13-58-16

⁵ Ibídem.

⁶ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

Así mismo frente al módulo “**práctica**” desarrollado el día 23 de septiembre de 2022 se reportaron los hallazgos encontrados durante el desarrollo de la clase llevada a cabo en el horario de 12:00 a las 14:00, horas manifestando lo siguiente;” *Fotografías de fondos indeterminados con las cuales no es posible identificar el rostro del aprendiz o el instructor (...)*”.

Ahora, en cuanto a la sesión programada el día 23 de septiembre de 2022, en el horario de 12:00 a las 14:00 horas correspondientes al módulo “**práctica**” el **Consorcio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

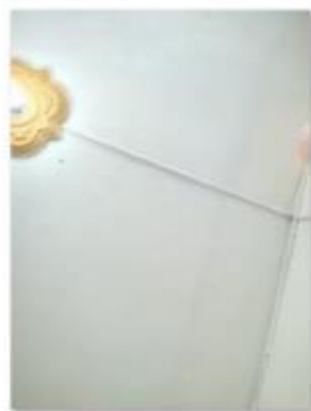
INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 2	
No. Cédula del Instructor asignado a la clase:	1115089242
Nombre del Instructor asignado a la clase:	NICOLAS PALACIO AMAYA
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica

Fecha de la clase:	23/09/2022
Hora de inicio de la clase:	12:00
Hora de salida de la clase:	14:00
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No aplica

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1115081053
Nombre del aprendiz:	KELLY JOHANA ALZATE TORO
Foto de entrada a la clase:	No aplica

En cuanto a la validación de la identidad de los aprendices a la salida de la sesión “**práctica**” el **Consorcio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No. 2 Fotografía que fue tomada a el aprendiz el día 23 de septiembre de 2022, al salir de la sesión de “**práctica**” en el horario comprendido entre las 12:00 y las 14:00 horas⁷.



1115081053-KELLY
JOHANA-SALIDA-23-09-2022-13-54-49

⁷ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

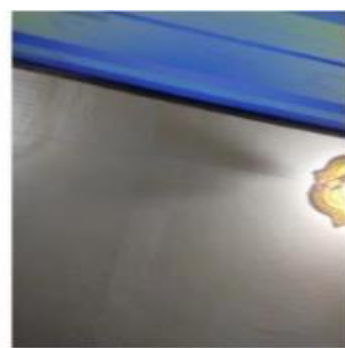
También, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo “**práctica**” llevado a cabo el día 21 de septiembre de 2022, en el horario de 18:00 a las 20:00, horas y se manifestó lo siguiente “Fotografías de fondos indeterminados con las cuales no es posible identificar el rostro del aprendiz o el instructor (...)”.

Así mismo, frente a la sesión programada el día 21 de septiembre de 2022, en el horario de 18:00 a las 20:00 horas correspondientes al módulo “**práctica**” el **Consorcio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 3	
No. Cédula del Instructor asignado a la clase:	1115089242
Nombre del Instructor asignado a la clase:	NICOLAS PALACIO AMAYA
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	21/09/2022
Hora de inicio de la clase:	18:00
Hora de salida de la clase:	20:00
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No aplica
INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1005785251
Nombre del aprendiz:	JOSE DANIEL MONTOYA MADROÑERO
Foto de entrada a la clase:	No aplica

Sobre la validación de la identidad del aprendiz al finalizar la sesión “**práctica**” el **Consorcio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No. 3 Fotografía que fue tomada al aprendiz en la salida de la clase “**práctica**” el día 21 de septiembre de 2022, en el horario de 18:00 a las 20:00 horas⁸.



1005785251-JOSE
DANIEL-SALIDA-21-09-2022-19-35-37

También fueron reportados los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo “**práctica**” llevado a cabo el día 21 de septiembre de 2022, en el horario de 18:00 a las 20:00, horas manifestó que “Fotografías de fondos indeterminados con las cuales no es posible identificar el rostro del aprendiz o el instructor”

⁸ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

Así mismo, frente a la sesión programada el día 21 de septiembre de 2022, en el horario de 18:00 a las 20:00 horas correspondientes al módulo “**práctica**” el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 4	
No. Cédula del Instructor asignado a la clase:	94392630
Nombre del Instructor asignado a la clase:	LUIS FERNANDO LOAIZA MARTINEZ
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	21/09/2022
Hora de inicio de la clase:	18:00
Hora de salida de la clase:	20:00
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No aplica
Foto de salida del Instructor (si aplica)	No aplica

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1116259925
Nombre del aprendiz:	MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ OSPINA
Foto de entrada a la clase:	No aplica

Sobre la validación de la identidad del aprendiz al finalizar la sesión “**práctica**” el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No. 4 Fotografía que fue tomada al aprendiz en la salida de la clase “práctica” el día 21 de septiembre de 2022, en el horario de 18:00 a las 20:00 horas⁹.



1116259925-MAYRA
ALEJANDRA-SALIDA-21-09-2022-19-40-21

Igualmente, fueron reportados los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo “**práctica**” llevado a cabo el día 20 de septiembre de 2022, en el horario de 16:00 a las 18:00, horas manifestó que “*Fotografía de fondo indeterminado con la cual no es posible identificar el rostro del aprendiz.*”

Ahora, en cuanto a la sesión programada el día 20 de septiembre de 2022, en el horario de 16:00 a las 18:00 horas correspondientes al módulo “**práctica**” el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

⁹ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

INFORMACIÓN DE LA CLASE No.5	
No. Cédula del Instructor asignado a la clase:	14895509
Nombre del Instructor asignado a la clase:	ALEXANDER SALAS CAMPIÑO
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	20/09/2022
Hora de inicio de la clase:	16:00
Hora de salida de la clase:	18:00
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No aplica
Foto de salida del Instructor (si aplica)	No aplica

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1115072508
Nombre del aprendiz:	JULLY ANDREA ANZOLA GUZMAN
Foto de entrada a la clase:	No aplica

Sobre la validación de la identidad del aprendiz al finalizar la sesión “**práctica**” el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No. 5 Fotografía que fue tomada al aprendiz en la salida de la clase “**práctica**” el día 20 de septiembre de 2022, en el horario de 16:00 a las 18:00 horas¹⁰.



1115072508-JULLY
ANDREA-SALIDA-20-09-2022-18-01-49

También fueron reportados los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo “**práctica**” llevado a cabo el día 19 de septiembre de 2022, en el horario de 18:00 a las 20:00, horas manifestando que “Fotografías de fondo indeterminado y negras con las cuales no es posible identificar el rostro del aprendiz o el instructor.”

Así mismo, frente a la sesión programada el día 19 de septiembre de 2022, en el horario de 18:00 a las 20:00 horas correspondientes al módulo “**práctica**” el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

¹⁰ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 6	
No. Cédula del Instructor asignado a la clase:	94392630
Nombre del Instructor asignado a la clase:	LUIS FERNANDO LOAIZA MARTINEZ
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	19/09/2022
Hora de inicio de la clase:	18:00
Hora de salida de la clase:	20:00
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No aplica

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1115071799

Nombre del aprendiz:	PAOLA ANDREA MARTINEZ HERNANDEZ
Foto de entrada a la clase:	No aplica

Sobre la validación de la identidad del aprendiz al finalizar la sesión “**práctica**” el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No. 6 Fotografía que fue tomada al aprendiz en la salida de la clase “*práctica*” el día 19 de septiembre de 2022, en el horario de 18:00 a las 20:00 horas¹¹.



Así mismo, fueron reportados los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo “**práctica**” llevado a cabo el día 19 de septiembre de 2022, en el horario de 10:00 AM a las 12:00PM manifestando que “*Fotografía de fondo indeterminado con la cual no es posible identificar el rostro del aprendiz.*”

Así mismo, frente a la sesión programada el día 19 de septiembre de 2022, en el horario de 10:00 AM a las 12:00 AM correspondiente al módulo “**práctica**” el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

¹¹ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 7	
No. Cédula del Instructor asignado a la clase:	94392630
Nombre del Instructor asignado a la clase:	LUIS FERNANDO LOAIZA MARTINEZ
Módulo: (Teoría o práctica)	Práctica
Fecha de la clase:	19/09/2022
Hora de inicio de la clase:	10:00
Hora de salida de la clase:	12:00
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No aplica
Foto de salida del Instructor (si aplica)	No aplica

Tabla 14. Información de los aprendices que registraron ingreso y salida en el sistema de información.

Fuente: Sistema de información de control y vigilancia AULAPP

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1006429176
Nombre del aprendiz:	GABRIELA DIAZ PABON
Foto de entrada a la clase:	No aplica

Sobre la validación de la identidad del aprendiz al finalizar la sesión “**práctica**” el **Consorcio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No. 7 Fotografía que fue tomada al aprendiz en la salida de la clase “práctica” el día 19 de septiembre de 2022, en el horario de 10:00 AM a las 12:00 PM¹².



1006429176- GABRIELA
-SALIDA-19-09-2022-11-44-49

También fueron reportados los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo “**práctica**” llevado a cabo el día 13 de septiembre de 2022, en el horario de 18:00 a las 20:00, horas manifestando que “*Fotografías de fondo indeterminados con las cuales no es posible identificar el rostro del aprendiz o el instructor*”

Así mismo, frente a la sesión programada el día 13 de septiembre de 2022, en el horario de 18:00 a las 20:00 horas correspondientes al módulo “**práctica**” el **Consorcio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

¹² Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

INFORMACIÓN DE LA CLASE No.8	
No. Cédula del Instructor asignado a la clase:	31640846
Nombre del Instructor asignado a la clase:	JULIA CAROLINA RODRIGUEZ HOLGUIN
Módulo: (Teoría o práctica)	Práctica
Fecha de la clase:	13/09/2022
Hora de inicio de la clase:	18:00
Hora de salida de la clase:	20:00
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No aplica

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1114088574
Nombre del aprendiz:	ERIKA TOBON CALDERON
Foto de entrada a la clase:	No aplica

Sobre la validación de la identidad del aprendiz al finalizar la sesión “**práctica**” el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No. 8 Fotografía que fue tomada al aprendiz en la salida de la clase “práctica” el día 13 de septiembre de 2022, en el horario de 16:00 a las 18:00 horas.¹³



1114088574-ERIKA -SALIDA-13-09-2022-19-24-54

También fueron reportados los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo “**práctica**” llevado a cabo el día 13 de septiembre de 2022, en el horario de 16:00 a las 18:00, horas manifestando que “*Fotografía de fondo indeterminado con la cual no es posible identificar el rostro del aprendiz*”

Así mismo, frente a la sesión programada el día 13 de septiembre de 2022, en el horario de 16:00 a las 18:00 horas correspondientes al módulo “**práctica**” el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

¹³ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 9	
No. Cédula del Instructor asignado a la clase:	14888238
Nombre del Instructor asignado a la clase:	JAMES VILLEGAS GARCIA
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	13/09/2022
Hora de inicio de la clase:	16:00
Hora de salida de la clase:	18:00
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No aplica
Foto de salida del Instructor (si aplica)	No aplica

Tabla 18. Información de los aprendices que registraron ingreso y salida en el sistema de información.

Fuente: Sistema de información de control y vigilancia AULAPP

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1192785128
Nombre del aprendiz:	AHOLEON RESTREPO ORJUELA
Foto de entrada a la clase:	No aplica

Sobre la validación de la identidad del aprendiz al finalizar la sesión “**práctica**” el **Consorcio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No. 9 Fotografía que fue tomada al aprendiz en la salida de la clase “práctica” el día 13 de septiembre de 2022, en el horario de 16:00 a las 18:00 horas.¹⁴



1192785128-AHOLEON
-SALIDA-13-09-2022-17-34-42

Finalmente fueron reportados los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo “**práctica**” llevado a cabo el día 9 de septiembre de 2022, en el horario de 14:00 a las 16:00, horas manifestando que “Fotografías de fondos indeterminados con las cuales no es posible identificar el rostro del aprendiz o el instructor”

Así mismo, frente a la sesión programada el día 9 de septiembre de 2022, en el horario de 14:00 a las 16:00 horas correspondientes al módulo “**práctica**” el **Consorcio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

¹⁴ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 10	
No. Cédula del Instructor asignado a la clase:	14880874
Nombre del Instructor asignado a la clase:	ERNESTO SERRANO CARDONA
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	09/09/2022
Hora de inicio de la clase:	14:00
Hora de salida de la clase:	16:00
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No aplica

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE

No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1115089477
Nombre del aprendiz:	HERNANDO CASTAÑO MORALES
Foto de entrada a la clase:	No aplica

Sobre la validación de la identidad del aprendiz al finalizar la sesión “**práctica**” el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No. 10 Fotografía que fue tomada al aprendiz en la salida de la clase “práctica” el día 9 de septiembre de 2022, en el horario de 14:00 a las 16:00 horas.¹⁵



1115089477-HERNANDO
-SALIDA-09-09-2022-16-04-26

De la anterior situación, se evidencia una presunta irregularidad, ya que, en la fotografías tomadas a los aprendices al momento de finalizar las sesiones de “Práctica” dictadas los días 09, 13, 19, 20, 21 y 23 de septiembre de 2022, se encuentra una posible anomalía pues a los alumnos, les falló tres veces la toma de las huellas y además en el registro fotográfico aparecen registradas imágenes con fondo negro o de fondo indeterminado, con lo cual no es posible establecer la identidad de las personas que asistieron a dichas clases, lo cual permite corroborar que presuntamente no se cumplió con la intensidad horaria requerida para obtener la Certificación de Aptitud en Conducción, ya que no se tiene certeza de si los alumnos asistieron o no a las clases referidas.

Atendiendo a lo anterior, esta Superintendencia realizó la consulta en el **RUNT** de seis (6) estudiantes que aparecen en el listado de aprendices, frente a los cuales

¹⁵ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

AUTO DIMAS reportó que asistieron a las sesiones “práctica” llevadas a cabo los días 09, 13, 19, 20, 21 y 23, encontrando que los mismos fueron certificados pese a que su efectiva comparecencia no se encontraba plenamente acreditada, tal y como se puede advertir de la imagen 1 a la 10 del presente acto administrativo.

Imagen No.11 Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor, Dujardin Pizarro Daraviña identificado con C.C. No. 14755202 con Certificado No. 19967777, expedido el día 04 de octubre de 2022, asistente a la clase “práctica” llevada a cabo el día 23 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 14:00 a las 16:00 horas¹⁶

NOMBRE COMPLETO:	DUJARDIN PIZARRO DARAVIÑA		
DOCUMENTO:	C.C. 14755202	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	100300084
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2022		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19967777	CEA AUTO DIMAS	04/10/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 12. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto el señor José Daniel Montoya Mandroñero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1005785271, con Certificado No. 19951615 expedido el día 29 de septiembre de 2022, asistente a la clase “práctica” llevada a cabo el día 21 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 18:00 a las 20:00 horas¹⁷

NOMBRE COMPLETO:	JOSE DANIEL MONTOYA MADROÑERO		
DOCUMENTO:	C.C. 1005785251	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	22025609
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/08/2022		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19951615	CEA AUTO DIMAS	29/09/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 13 Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora Jully Andrea Anzola identificada con Cédula de Ciudadanía No.115072508 con Certificado No. 19924162 expedido el día 23 de septiembre de 2022, asistente al módulo “práctica” llevado a cabo el día 20 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 16:00 a las 18:00 horas¹⁸

¹⁶ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 14 de agosto de 2023.

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Ibidem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

NOMBRE COMPLETO:	JULLY ANDREA ANZOLA GUZMAN					
DOCUMENTO:	C.C. 1115072508	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	6504502			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/08/2011					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción						
\$ Multas e infracciones						
+ Información solicitudes rechazadas por SICOV						
+ Información Certificados Médicos						
@ Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
@ Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19924162	CEA AUTO DIMAS	23/09/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 14 Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora Paola Andrea Martínez Hernández identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1115071799 con Certificado No. 20016547 expedido el 14 de octubre de 2022, asistente al módulo “Práctica” llevada a cabo el día 19 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 18:00 y las 20:00 horas¹⁹

NOMBRE COMPLETO:	PAOLA ANDREA MARTINEZ HERNANDEZ					
DOCUMENTO:	C.C. 1115071799	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	10291647			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/01/2010					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción						
\$ Multas e infracciones						
+ Información solicitudes rechazadas por SICOV						
+ Información Certificados Médicos						
@ Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
@ Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20016547	CEA AUTO DIMAS	14/10/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 15 Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la Erika Tobón Calderón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1114088574 con Certificado, No. 19945867 expedido el día 28 de septiembre de 2022, asistente al módulo “práctica” llevado a cabo el día 13 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 16:00 y las 18:00 horas²⁰

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

NOMBRE COMPLETO:	ERIKA TOBON CALDERON					
DOCUMENTO:	C.C. 1114088574	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21903251			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/07/2022					

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19945867	CEA AUTO DIMAS	28/09/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 16 Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Hernando Castaño Morales, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1115089477 con Certificado, No. 19891165 expedido el día 15 de septiembre de 2022, asistente al módulo “Práctica” llevado a cabo el día 09 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 14:00 y las 16:00 horas²¹

NOMBRE COMPLETO:	HERNANDO CASTAÑO MORALES					
DOCUMENTO:	C.C. 1115089477	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	15739170			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/08/2015					

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
12977776	CEA JUAN CAR	11/08/2015	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
19891165	CEA AUTO DIMAS	15/09/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Por lo que, del análisis de las pruebas recabadas, es posible verificar que **AUTO DIMAS**, presuntamente otorgó Certificado de Aptitud en Conducción a aprendices cuya asistencia a por lo menos una (1) de las clases de formación práctica no se encontraba plenamente acreditada.

14.2 Registros de información alterada que se reportó al RUNT.

De las evidencias aportadas en el numeral 14.1, se tiene que **AUTO DIMAS**, posiblemente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que

²¹ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

reportó al **RUNT**, ya que indicó que los aprendices habían completado los requisitos para obtener el Certificado de Aptitud en Conducción, cuando la asistencia de estos a por lo menos a una (1) de las clases de formación práctica no se encontraba plenamente acreditada.

Lo anterior, se da con ocasión al reporte de los Certificados de Aptitud en Conducción Nos. 19967777, expedido el día 04 de octubre de 2022, 19951615 expedido el día 29 de septiembre de 2022, 19924162 expedido el día 23 de septiembre de 2022, 20016547 expedido el 14 de octubre de 2022, 19945867 expedido el día 28 de septiembre de 2022, 19891165 expedido el día 15 de septiembre de 2022, expedidos ante el **RUNT**.

DÉCIMO QUINTO: Que la actividad de conducción es definida por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y Corte Constitucional, como una actividad de naturaleza riesgosa y peligrosa, en la medida en que se pone en riesgo la vida no solo de quienes conducen, sino también de los demás conductores y peatones, que expone a la comunidad en general, a un inminente peligro de resultar lesionados.²²

Resulta entonces pertinente señalar que la actividad de conducir un vehículo automotor no es un derecho, ya que, como ha indicado la Corte Constitucional en sentencia C-468 de 2011 “(...) *no puede ser ejercido por cualquier persona que cuente con la posibilidad material de ingresar a un automóvil y conducirlo, puesto que previamente debe haber demostrado que cumple los requisitos requeridos para hacerlo de manera competente, y en consecuencia, segura, es decir, que conoce las normas que regulan el tránsito, conoce el vehículo, puede detectar y entender los mensajes escritos que el vehículo transmite, está en capacidad de descifrar los mensajes de advertencia o peligro que se dispongan en las vías y cuenta con la aptitud física y mental para conducir sin poner en peligro a sus congéneres.*” (Subrayado fuera del texto original).

Es por esta razón que el legislador consideró necesario imponer algunos requisitos y limitaciones a su ejercicio, como medida para contrarrestar los altos índices de accidentalidad que se registran en el país, como consecuencia del ejercicio indebido de circular libremente²³. Así, se tiene que, dentro de las exigencias para poder ejercer la actividad de conducir, se encuentra la obtención de la Licencia de Conducción, definida en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 como “*un documento público de carácter personal e intransferible exigido por la autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de un vehículo con validez en todo el territorio nacional*”.

Es decir, dicha Licencia de conducción tiene por objeto certificar que quienes conducen vehículos automotores “*son personas capacitadas técnica y teóricamente para operar un vehículo automotor, y, por tanto, con los conocimientos y habilidades óptimas para reducir los riesgos que la actividad genera tanto para peatones como conductores*”²⁴.

²² Cfr. H. Corte Constitucional Sentencia C-468 de 2011

²³ Sentencia C-104/04, febrero 10 del 2004

²⁴ Ibídem.

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego"

Para ello, se crearon los Centros de Enseñanza Automovilística como establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tienen como actividad permanente, la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción. Su importancia es tal que, como lo ha señalado la Corte Constitucional "(...) *su naturaleza, sus funciones, la autorización para su creación, así como la inspección y vigilancia que se ejercen sobre los mismos, (...) se encuentran relacionadas con el ejercicio responsable del derecho a la libre circulación, por cuanto todas estas normas legales apuntan, en últimas, a que las personas que deseen conducir en el futuro un vehículo automotor cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para el ejercicio de una actividad riesgosa, es decir, se pretende que todos los conductores hayan recibido una educación meramente técnica, no formal ni especializada, que mejore las condiciones de seguridad vial del país*"²⁵.

Bajo este contexto, las actividades que desarrollen los Centros de Enseñanza Automovilística deben velar por el cumplimiento de los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre, como son el de seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, libertad de acceso y libre circulación.²⁶

De igual forma, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en el que se señaló como causal de suspensión de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito, entre otros los siguientes:

"(...) 4. *Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este*

8. *Expedir certificados sin comparecencia del usuario (...)*".

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución No. 3245 de 2009, se tiene que un Centro de Enseñanza Automovilística debe registrar en el RUNT la información de los aspirantes que cumplan con su capacitación y adquieran las destrezas requeridas. De esta manera, allí se señala que "*Si el aspirante cumplió con la capacitación, aprobó el examen teórico y adquirió las destrezas requeridas, se procederá a registrar esta información en el RUNT, para que a su vez este genere el número de identificación nacional del certificado de aptitud en conducción y/o la licencia de instructor, que deberá ser impreso en el documento físico que se expida al solicitante. (...)*".

Finalmente, atendiendo a lo señalado en los numerales 1, 4, 11, 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, en lo que respecta a la obligación de los Centros de Enseñanza Automovilística de "*cumplir en su totalidad con los programas de instrucción, requisitos e intensidad horaria establecidos en la normatividad vigente, aplicar y velar por el cumplimiento de los programas y procedimiento establecidos para el proceso de capacitación e instrucción de los alumnos y certificar la idoneidad de un conductor o instructor una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos determinados para tal fin, reportar por medios*

²⁵ Op. Cit. Sentencia C-104/04.

²⁶ Ley 769 de 2002. Artículo 1.

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego"

electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas.", haciendo "adecuado uso del código de acceso al RUNT".

DÉCIMO SEXTO: Que, por lo anterior, se tiene que, en la información allegada por parte del **Consortio para CEAS y CIAS**, se evidenció que **AUTO DIMAS**, presuntamente se encontraba expidiendo certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases prácticas incumpliendo así con la totalidad de los programas y su intensidad horaria y posiblemente alterando, modificando o poniendo en riesgo la veracidad de la información que debía reportar en el **RUNT**, al indicar que se había cumplido con la asistencia a las clases teóricas y prácticas para obtener la certificación cuando no fue cierto, incumpliendo así con el reporte en línea y tiempo real de los cursos.

IMPUTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

De conformidad con todo lo anterior y de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que el comportamiento de **AUTO DIMAS** se enmarca en la conducta consagrada en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, como pasa a explicarse a continuación:

Lo anterior encuentra fundamento en lo expuesto en el numeral décimo cuarto de este acto administrativo, que corresponde a que (i) el Investigado presuntamente otorgó certificaciones a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases prácticas o teóricas (ii) alteró, modificó o puso en riesgo de la veracidad de la información reportada al **RUNT**.

Así las cosas, se puede concluir que la actuación de **AUTO DIMAS** presuntamente transgredió la normatividad vigente aplicable a los organismos de apoyo al tránsito.

Frente al comportamiento que ha sido desarrollado a lo largo de este acto administrativo, se encontró que **AUTO DIMAS** presuntamente, incurrió en la conducta prevista en la normatividad vigente, así:

CARGO PRIMERO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo cuarto, se evidencia que **AUTO DIMAS** presuntamente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, transgrediendo así el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

"Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego"

4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este".

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

"Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta".

CARGO SEGUNDO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo cuarto, se evidencia que **AUTO DIMAS**, presuntamente expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas, conducta que se enmarca en lo señalado el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

"Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario".

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

"Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...).

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta”.

En mérito de lo anterior, esta Dirección

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS frente a el señor **JAIME DIEGO RODRÍGUEZ HOLGUÍN**, identificado con C.C. No. **94471445**, como propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO DIMAS**, con matrícula mercantil No. **13419**, por incurrir en la conducta establecida en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Representante Legal o a quien haga sus veces del Centro de Enseñanza Automovilística, **AUTO DIMAS**, con matrícula mercantil No. **13419**, propiedad del señor **JAIME DIEGO RODRÍGUEZ HOLGUÍN**, identificado con C.C. No. **94471445**.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS**, en su calidad de proveedor del Sistema de Control y Vigilancia de los CEA's, de acuerdo con la Resolución No. 45776 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: CONCEDER al señor **JAIME DIEGO RODRÍGUEZ HOLGUÍN**, identificado con C.C. No. **94471445**, como propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO DIMAS**, con matrícula mercantil No.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

13419, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, se informa que se remite copia digital o electrónica del expediente de la presente actuación, con sujeción a las disposiciones contenidas en el numeral 13 del Art. 3º, el numeral 9º del Art. 5º, numeral 8º del Art. 7º, Art. 53ª, en concordancia con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones que fueron modificadas y adicionadas por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez se haya surtido la notificación al Investigado, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47²⁷ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por ARIZA MARTINEZ CLAUDIA MARCELA
05/08/2023 15:59:09 -05'00'



CLAUDIA M. ARIZA MARTÍNEZ
Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

6471 DE 28/08/2023

Notificar:

JAIME DIEGO RODRÍGUEZ HOLGUÍN /CEA AUTODIMAS

Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: Carrera 17 No 9- 32
Bugá- Valle Del Cauca.

Comunicar:

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.

Representante Legal o quien haga sus veces
Correo electrónico: giovanni.fajardo@gse.com.co

Redactor: Angela Gil -Profesional AS.

Revisores: Julio Cesar Garzón- Profesional Especializado – DITTT

Fabian Leonardo Becerra Granados- Profesional Especializado - DITTT

²⁷ **Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso** (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN phv4XZ7GPT

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: JAIME DIEGO RODRIGUEZ HOLGUIN
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANIA - 94471445
NIT : 94471445-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : PALMIRA
DOMICILIO : BUGA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 45703
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 14 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 21 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 9,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 17 NRO. 9 - 32
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76111 - BUGA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6022365101
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3158807091
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3185957515
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : autodimas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 17 NRO. 9 - 32
MUNICIPIO : 76111 - BUGA
TELÉFONO 1 : 6022365101
TELÉFONO 2 : 3158807091
TELÉFONO 3 : 3185957515
CORREO ELECTRÓNICO : autodimas@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : autodimas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : DE SERVICIOS ENSEÑANZA AUTO Y MOTOCICLISTA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8219 - FOTOCOPIADO, PREPARACION DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO A OFICINA

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN phv4XZ7GPT

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO DIMAS
MATRICULA : 13419
FECHA DE MATRICULA : 19930916
FECHA DE RENOVACION : 20230321
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CRA. 17 NRO. 9 - 32
MUNICIPIO : 76111 - BUGA
TELEFONO 1 : 6022365101
TELEFONO 2 : 3158807091
TELEFONO 3 : 3185957515
CORREO ELECTRONICO : autodimas@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8219 - FOTOCOPIADO, PREPARACION DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO A OFICINA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 9,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$10,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8559

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7Unmjyn4n5

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO DIMAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : BUGA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 13419
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 16 DE 1993
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 21 DE 2023
ACTIVO VINCULADO : 9,000,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 17 NRO. 9 - 32
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76111 - BUGA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6022365101
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3158807091
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3185957515
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : autodimas@gmail.com

CERTIFICA - ACTUALIZACIÓN DE DATOS

QUE EL 30 DE MARZO DE 2010 SE REGISTRÓ PARA EL ESTABLECIMIENTO LA SIGUIENTE ACTUALIZACIÓN :
CAMBIO DE NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : DE SERVICIOS ENSEÑANZA AUTO Y MOTOCICLISTA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8219 - FOTOCOPIADO, PREPARACION DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO A OFICINA

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

*** **NOMBRE DEL PROPIETARIO :** JAIME DIEGO RODRIGUEZ HOLGUIN
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 94471445
NIT : 94471445-6
MATRÍCULA : 45703
FECHA DE MATRÍCULA : 20110314
FECHA DE RENOVACION : 20230321
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7Unmjyn4n5

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	6914
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	giovanni.fajardo@gse.com.co - giovanni.fajardo@gse.com.co
Asunto:	Comunicación Resolución 20235330064715 de 28-08-2023
Fecha envío:	2023-08-28 17:09
Estado actual:	Notificacion de entrega al servidor exitosa

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Estampa de tiempo al envío de la notificacion</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/08/28 Hora: 17:10:28</p>	<p>Tiempo de firmado: Aug 28 22:10:28 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p>Notificacion de entrega al servidor exitosa</p> <p>El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/08/28 Hora: 17:10:29</p>	<p>Aug 28 17:10:29 cl-t205-282cl postfix/smtp[12812]: 4B40512487FB: to=<giovanni.fajardo@gse.com.co>, relay=gse-com-co.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=1.4, delays=0.12/0/0.48/0.81, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <9703f053083ffedd0ecc64d25c7deb55e41a1573dc78ed4aa1b4bdd3306fafbd@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=156156420952462, Hostname=MN2PR12MB4079.namprd12.prod.outlook.com] 28370 bytes in 0.075, 368.491 KB/sec Queued mail for delivery)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Comunicación Resolución 20235330064715 de 28-08-2023

Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACION AUTOMATICA POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 6471 de 28/08/2023 por lo cual le adjunto copia de la misma.

En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la comunicación de acto administrativo del asunto.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
6471_1.pdf	e1124b0a75eb46887a37c698a01f6912f2224ad80fed1613e31e638b807c742e

Descargas

--

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	6914
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	giovanni.fajardo@gse.com.co - giovanni.fajardo@gse.com.co
Asunto:	Comunicación Resolución 20235330064715 de 28-08-2023
Fecha envío:	2023-08-28 17:09
Estado actual:	Notificacion de entrega al servidor exitosa

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Estampa de tiempo al envío de la notificación</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/08/28 Hora: 17:10:28</p>	<p>Tiempo de firmado: Aug 28 22:10:28 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p>Notificación de entrega al servidor exitosa</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2023/08/28 Hora: 17:10:29</p>	<p>Aug 28 17:10:29 cl-t205-282cl postfix/smtp[12812]: 4B40512487FB: to=<giovanni.fajardo@gse.com.co>, relay=gse-com-co.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=1.4, delays=0.12/0/0.48/0.81, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <9703f053083ffedd0ecc64d25c7deb55e41a1573dc78ed4aa1b4bdd3306fafbd@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=156156420952462, Hostname=MN2PR12MB4079.namprd12.prod.outlook.com] 28370 bytes in 0.075, 368.491 KB/sec Queued mail for delivery)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Comunicación Resolución 20235330064715 de 28-08-2023

Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACION AUTOMATICA POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 6471 de 28/08/2023 por lo cual le adjunto copia de la misma.

En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la comunicación de acto administrativo del asunto.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
6471_1.pdf	e1124b0a75eb46887a37c698a01f6912f2224ad80fed1613e31e638b807c742e

Descargas

--

Bogotá, 29/08/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330698011**

Fecha: 29/08/2023

Señor (a) (es)

Jaime Diego Rodriguez Holguin/ CEA Autodimas

Carrera 17 No 9 - 32

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca

Asunto: 6471 CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte se permite citarlo a notificación personal de la Resolución No. **6471** de fecha **28/08/2023** a esa empresa.

En virtud de los artículos 67 y 68 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1431 de 2011, respetuosamente se solicita informar una dirección electrónica a la cual se pueda realizar la notificación personal por medio electrónico de dicha resolución; por favor remitirlo a través del correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co, dado que no se tiene registro de un correo electrónico por parte de ustedes.

De no ser posible, debe acercarse a la secretaria general de esta entidad, ubicada en la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 de la ciudad de Bogotá, con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por BARRADA CRISTANCHO CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

RA441945519CO

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA441945519CO

Fecha de Envío: 07/09/2023
19:20:23

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 14850.00 Orden de servicio: 16424531



Datos del Remitente:



Nombre: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró Teléfono: 3526700



Datos del Destinatario:



Nombre: JAIME DIEGO RODRIGUEZ HOLGUIN/ CEA AUTODIMAS Ciudad: BUGA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CARRERA 17 NO 9 - 32 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
07/09/2023 07:20 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
08/09/2023 08:28 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
11/09/2023 01:27 PM	PO.TULUA	En proceso	
11/09/2023 05:49 PM	PO.BUGA	En proceso	
12/09/2023 03:16 PM	PO.BUGA	Entregado	
12/09/2023 03:38 PM	PO.BUGA	Digitalizado	



Fecha:9/15/2023 10:41:10 AM

Página 1 de 1



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

RA441945519CO 7206 959 VALLE DEL CAUCA Dirección: VALLE DEL CAUCA Ciudad: VALLE DEL CAUCA Departamento: VALLE DEL CAUCA Código postal: 763041055 Fecha admisión:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917.9 <small>Mime: Concesión de Correo/</small>																												
	CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 07/09/2023 16:43:09 Orden de servicio: 16424531		RA441945519CO																										
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C/T.J: 800170433 Referencia: 20235330698011 Telefono: 3526700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTÁ D.C Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111583		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Refusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>			RE	Refusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
RE	Refusado	C1	C2	Cerrado																									
NE	No existe	N1	N2	No contactado																									
NS	No reside	FA		Fallecido																									
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																									
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																									
Nombre/ Razón Social: JAIME DIEGO RODRIGUEZ HOLGUIN/ CEA AUTODIMAS Dirección: CARRERA 17 NO 9 - 32 Tel: Código Postal: 763041055 Código Operativo: 7206959 Ciudad: BUGA Depto: VALLE DEL CAUCA		Firma con sello de quien recibe:  AUTODIMAS NIT. 94471445-6 C.C. CARRERA 17 - 9-32 Buga 0315 888 7055																											
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$14.850 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$14.850 COP		Dice Contener: Observaciones del cliente: SIN ANEXOS																											
Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: 1er		02 SEP 2023 John F. Lozano C.C. 94.475.213																											
11115837206959RA441945519CO Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A-55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto: (57) 4722000		El usuario de la empresa declara que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472 (relata sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.472.com.co																											

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art.67 Ley 1437 de 2011 del CPACA)

En Bogotá DC a los 14 días del mes de Septiembre de 2023,
siendo las 11:26 se notificó personalmente el o (la) señor(a)
Peth Liliana Castillo Castiblanco identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. 52.481.112. expedida en
Bogotá DC. en calidad de Apoderada de
Jaime Diego Rodríguez Holguín / CEA AUTO DIMAS identificado(a) con
M.M. No. 434101. del contenido de la(s) Resolución(es)
No.(s) 6471
de fecha 28-08-2023 por medio de la(s) cual(es)
Se abre una investigación administrativa mediante la formulación
de pliego de cargos en contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA
AUTO DIMAS

De acuerdo con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y concordantes, se hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada resolución y se le informa que:

Procede — 0 — Recurso — 0 — de — 0 — Reposición ante — 0 — dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante — 0 — dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante él o la Superintendente de Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Nombre: Peth Liliana Castillo Castiblanco
C.C. No.: 52481112
Dirección: Cra 80A F-85

[Handwritten Signature]

Carolina Barrada Cristancho
Coordinadora GIT de Notificaciones
Grupo de Notificaciones
Atendió Axalia Hoyos-S.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
CIUDAD



REFERENCIA: OTORGANDO PODER para cualquier trámite y representación ante la
Superintendencia de Puertos y Transporte

JAIME DIEGO RODRIGUEZ HOLGUIN, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Buga, Valle del Cauca identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.471.445, expedida en Buga Valle, en mi calidad de representante legal de la empresa denominada CEA AUTO DIMAS, identificada con Nit. Numero 94.471.445-6, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, respetuosamente le manifiesto a usted, Señor Superintendente, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a RUTH LILIANA CASTILLO CASTIBLANCO identificada con C.C. 52.481.112 de Bogotá D.C., mayor de edad para representar a la empresa CEA AUTO DIMAS identificada con Nit. Numero 94.471.445-6, ante cualquier trámite, notificación, requerimiento, proceso investigativo o solicitud de su despacho.

Mi apoderado queda facultado para presentar, recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, formular tacha.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Jaime R. H." in a cursive style.

JAIME DIEGO RODRIGUEZ HOLGUIN
Representante Legal
CEA AUTO DIMAS

ACEPTO

RUTH LILIANA CASTILLO CASTIBLANCO
C.C. No. 52.481.112 de Bogotá



Simbolización de Buga, Valle

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

Ante mi MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ,
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE
Compareció:

RODRIGUEZ HOLGUIN JAIME DIEGO

Identificado con C.C. 94471445

Y declara que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y huella
aquí impresas son suyas.

Buga, 2023-09-12 11:14:10



Jaime H

FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento, código de verificación: jppkm



MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE

08657 de 18-08-2023

Dcto. 2150/95 - Ley 448/98 - Arts. 11 y 55 Ley 962/05 - D.L. 19/12, Art. 7° (Anultróntes)



Huella Compareciente

20.10

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 52.481.112
CASTILLO CASTIBLANCO

APPELLIDO
RUTH LILIANA



PRIMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1977
LA PALMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
25-NOV-1996 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALZADO VACIA



A-1500150-0063263 F0052481112-20171227 0058907644A 1 0902044090



CAMARA DE COMERCIO DE BUGA
JAIME DIEGO RODRIGUEZ HOLGUIN
Fecha expedición: 2023/08/28 - 10:41:03

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN phv4XZ7GPT

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: JAIME DIEGO RODRIGUEZ HOLGUIN
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANIA - 94471445
NIT : 94471445-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : PALMIRA
DOMICILIO : BUGA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 45703
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 14 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 21 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 9,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 17 NRO. 9 - 32
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76111 - BUGA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6022365101
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3158807091
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3185957515
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : autodimas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 17 NRO. 9 - 32
MUNICIPIO : 76111 - BUGA
TELÉFONO 1 : 6022365101
TELÉFONO 2 : 3158807091
TELÉFONO 3 : 3185957515
CORREO ELECTRÓNICO : autodimas@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : autodimas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : DE SERVICIOS ENSEÑANZA AUTO Y MOTOCICLISTA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8219 - FOTOCOPIADO, PREPARACION DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO A OFICINA



CAMARA DE COMERCIO DE BUGA
JAIME DIEGO RODRIGUEZ HOLGUIN
Fecha expedición: 2023/08/28 - 10:41:03

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN phv4XZ7GPT

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO DIMAS
MATRICULA : 13419
FECHA DE MATRICULA : 19930916
FECHA DE RENOVACION : 20230321
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CRA. 17 NRO. 9 - 32
MUNICIPIO : 76111 - BUGA
TELEFONO 1 : 6022365101
TELEFONO 2 : 3158807091
TELEFONO 3 : 3185957515
CORREO ELECTRONICO : autodimas@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.Ce.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8219 - FOTOCOPIADO, PREPARACION DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO A OFICINA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 9,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$10,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8559

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



CAMARA DE COMERCIO DE BUGA
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO DIMAS
Fecha expedición: 2023/08/28 - 10:42:25

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7Unmjyn4n5

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO DIMAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : BUGA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 13419
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 16 DE 1993
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 21 DE 2023
ACTIVO VINCULADO : 9,000,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 17 NRO. 9 - 32
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76111 - BUGA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6022365101
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3158807091
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3185957515
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : autodimas@gmail.com

CERTIFICA - ACTUALIZACIÓN DE DATOS

QUE EL 30 DE MARZO DE 2010 SE REGISTRÓ PARA EL ESTABLECIMIENTO LA SIGUIENTE ACTUALIZACIÓN :
CAMBIO DE NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : DE SERVICIOS ENSEÑANZA AUTO Y MOTOCICLISTA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8219 - FOTOCOPIADO, PREPARACION DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO A OFICINA

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

*** **NOMBRE DEL PROPIETARIO :** JAIME DIEGO RODRIGUEZ HOLGUIN
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 94471445
NIT : 94471445-6
MATRÍCULA : 45703
FECHA DE MATRÍCULA : 20110314
FECHA DE RENOVACION : 20230321
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023



CAMARA DE COMERCIO DE BUGA
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO DIMAS
Fecha expedición: 2023/08/28 - 10:42:25

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7Unmjyn4n5

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado